



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JORGE DÍAZ FLORES ELOSEGUI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

1.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16138008, de fecha 11-once de febrero de 2016-dos mil dieciséis.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/13/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL ARRENDADOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 10-diez de Junio del año 2016-dos mil dieciséis.

1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "EL ARRENDADOR", bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 5,085-cinco mil ochenta y cinco de fecha 16-dieciseis de octubre de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 27-veintisiete, Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 10,673-diez mil seiscientos setenta y tres, Volumen 4-cuatro, Libro Primero, de fecha 27-veintisiete de Octubre de 2003-dos mil tres.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el antecedente 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSI031016QJ6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/13/2016, relativa a arrendamiento de equipos de copiado e impresión, "EL ARRENDADOR", resultó concursante adjudicado para de 152-ciento cincuenta y dos equipos con un precio por impresión o copia de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que cubre los servicios cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo número 1415-A, en la colonia Ex Seminario, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) "EL ARRENDADOR", se obliga a realizar los servicios de impresión y copiado, a través de 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones y consumibles para los mismos, con excepción de papel, cuyas especificaciones y características que se describen a continuación:

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA																																			
1	EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	Pieza	152																																			
Características	Descripción																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Características</th> <th colspan="2">EQUIPOS</th> </tr> <tr> <th>137 EQUIPOS NUEVOS (BAJO VOLUMEN)</th> <th>15 EQUIPOS USADOS (MEDIANO VOLUMEN)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VELOCIDAD DE COPIADO E IMPRESIÓN POR MINUTO</td> <td>37 COPIAS POR MINUTO</td> <td>40 COPIAS POR MINUTO</td> </tr> <tr> <td>VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL DE COPIAS</td> <td>12,000</td> <td>35,000</td> </tr> <tr> <td>REDUCCIÓN / AMPLIACIÓN</td> <td>SI 25%-400%</td> <td>SI 25%-400%</td> </tr> <tr> <td>COPIADO AUTOMÁTICO DUPLEX</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>ALIMENTADOR AUTOMÁTICO</td> <td>Mínimo 50 ORIGINALES</td> <td>Mínimo 100 ORIGINALES</td> </tr> <tr> <td>DISPOSITIVOS MOVILES</td> <td>IPHONE, IPAD, IPOD 5ª GENERACIÓN, MAC Y ANDROID</td> <td>IPHONE, IPAD, IPOD 5ª GENERACIÓN, MAC Y ANDROID</td> </tr> <tr> <td>ESCANEAO A COLOR</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>ESCANEAO A CARPETA Y CORREO</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>FORMATO DE ESCÁNEO</td> <td>PDF, TIFF, XPS Y JPG</td> <td>PDF, TIFF, XPS Y JPG</td> </tr> <tr> <td>RESOLUCIÓN DEL ESCÁNER</td> <td>600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi,</td> <td>200, 300, 400, 600 dpi</td> </tr> </tbody> </table>			Características	EQUIPOS		137 EQUIPOS NUEVOS (BAJO VOLUMEN)	15 EQUIPOS USADOS (MEDIANO VOLUMEN)	VELOCIDAD DE COPIADO E IMPRESIÓN POR MINUTO	37 COPIAS POR MINUTO	40 COPIAS POR MINUTO	VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL DE COPIAS	12,000	35,000	REDUCCIÓN / AMPLIACIÓN	SI 25%-400%	SI 25%-400%	COPIADO AUTOMÁTICO DUPLEX	SI	SI	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO	Mínimo 50 ORIGINALES	Mínimo 100 ORIGINALES	DISPOSITIVOS MOVILES	IPHONE, IPAD, IPOD 5ª GENERACIÓN, MAC Y ANDROID	IPHONE, IPAD, IPOD 5ª GENERACIÓN, MAC Y ANDROID	ESCANEAO A COLOR	SI	SI	ESCANEAO A CARPETA Y CORREO	SI	SI	FORMATO DE ESCÁNEO	PDF, TIFF, XPS Y JPG	PDF, TIFF, XPS Y JPG	RESOLUCIÓN DEL ESCÁNER	600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi,	200, 300, 400, 600 dpi
Características	EQUIPOS																																					
	137 EQUIPOS NUEVOS (BAJO VOLUMEN)	15 EQUIPOS USADOS (MEDIANO VOLUMEN)																																				
VELOCIDAD DE COPIADO E IMPRESIÓN POR MINUTO	37 COPIAS POR MINUTO	40 COPIAS POR MINUTO																																				
VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL DE COPIAS	12,000	35,000																																				
REDUCCIÓN / AMPLIACIÓN	SI 25%-400%	SI 25%-400%																																				
COPIADO AUTOMÁTICO DUPLEX	SI	SI																																				
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO	Mínimo 50 ORIGINALES	Mínimo 100 ORIGINALES																																				
DISPOSITIVOS MOVILES	IPHONE, IPAD, IPOD 5ª GENERACIÓN, MAC Y ANDROID	IPHONE, IPAD, IPOD 5ª GENERACIÓN, MAC Y ANDROID																																				
ESCANEAO A COLOR	SI	SI																																				
ESCANEAO A CARPETA Y CORREO	SI	SI																																				
FORMATO DE ESCÁNEO	PDF, TIFF, XPS Y JPG	PDF, TIFF, XPS Y JPG																																				
RESOLUCIÓN DEL ESCÁNER	600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi,	200, 300, 400, 600 dpi																																				



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	200x400 dpi, 200x100 dpi	
COPIA EN TAMAÑO CARTA, OFICIO	SI	SI
COPIA EN TAMAÑO DOBLE CARTA	N/A	SI
BANDEJA PRINCIPAL TAMAÑO CARTA	500 HOJAS MIN	500 HOJAS MIN
BANDEJA SECUNDARIA TAMAÑO CARTA/OFICIO/DOBLE CARTA	N/A	500 HOJAS MIN
BANDEJA BY PASS	50 HOJAS MIN	100 HOJAS MIN
BANDEJA DOBLE CARTA	N/A	500 HOJAS MIN
CONTADOR DE COPIAS	SI	SI
ECONOMIZADOR DE ENERGÍA	SI	SI
MEMORIAS DE TRABAJO	SI	SI
TIPO DE CONECTIVIDAD ESTÁNDAR	ESTÁNDAR 10/100/1000BASETX	ETHERNET 10/100 BASE TX USB 2.0
ENVÍO DE EMAIL	SI	SI
ESCÁNER	SI	SI
DISCO DURO	SI, 512 Mb RAM	Si, 160 GB MÍNIMO RAM 2GB
TIEMPO DE PRIMER COPIA	7 SEGUNDOS	5.3 SEGUNDOS
•SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS VÍA WEB	SI	SI

CONSIDERACIONES:

- El servicio de escaneo de documentos no deberá de tener costo.
- Los equipos deben de ser digitales.
- Las operaciones básicas que debe realizar el sistema de administración de equipos vía web son las siguientes:
 - a) Lectura de contadores.
 - b) Monitoreo de fallas.
 - c) Monitoreo de nivel de tóner.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA. - (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL ARRENDADOR", será la cantidad de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por cada impresión o copia. El volumen mensual estimado de copias o impresiones es de 850,000 en promedio.

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis para la prestación de servicios de impresión y copiado, es la cantidad de \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.)

Para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, será la responsable de realizar los trámites administrativos correspondientes ante la Tesorería Municipal, para obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con los servicios de arrendamiento de equipos de copiado e impresión.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - (MODALIDAD DE PAGO) "EL ARRENDADOR", deberá de presentar de forma mensual, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados;
- b) Lectura, Reporte de Conteo o Pagina de Estado de los equipos de impresión y copiado, recibido por el área usuaria de los equipos;
- c) Para el primer pago copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito en la Calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, la cual avala la



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL ARRENDADOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL ARRENDADOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL ARRENDADOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

CUARTA.- (GARANTÍA) "EL ARRENDADOR" en este acto se obliga y garantiza los bienes y servicios objeto de este instrumento jurídico, durante la vigencia del presente instrumento jurídico a partir de la fecha de entrega de los equipos, contra vicios ocultos o defectos de fabricación que presenten los equipos de copiado e impresión, deficiencia en la calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, por lo que si durante el tiempo de la garantía se presentan fallas o inutilidad en algún bien, "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar las reparaciones de aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración en un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de la primer notificación, en caso contrario, "EL ARRENDADOR" deberá sustituir dicho bien por otro nuevo de características similares o superiores y entregarlo en un término de 15-quince días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito.

QUINTA.- (DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES) "EL ARRENDADOR" se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, inutilidad derivado de su transportación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los equipos objeto del presente contrato, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, "EL ARRENDADOR" queda obligado sin condición alguna, a reponer el 100%-(cien por ciento) del volumen devuelto originalmente por "EL MUNICIPIO", en un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable, a plena satisfacción de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración. Los gastos que se erogan por este concepto serán por cuenta de "EL ARRENDADOR".

En caso de que por causas imputables a "EL ARRENDADOR", este no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato, obligándose a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago más los intereses correspondientes, conforma a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



del Municipio de Monterrey, y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR) "EL ARRENDADOR" en este acto se compromete y obliga a lo siguiente:

- A) A realizar la instalación electromecánica del equipo y a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, de los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado.
- B) A surtir los insumos necesarios para el funcionamiento de los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado, con excepción del papel.
- C) A conceder el uso de los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado, las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año, durante todo el tiempo de la vigencia del presente Contrato.
- D) A suministrar las refacciones requeridas cuando la necesidad esté motivada por el uso o deterioro normal de las partes de los equipos y a proporcionar asistencia técnica con personal calificado cuando sea necesaria o requerida.
- E) Los horarios de servicio serán de lunes a viernes de 08:00 horas a 18:00 horas y los sábados de 08:00 horas a 14:00 horas.
- F) Fuera de los horarios antes señalados, el número telefónico de atención es el 81-29-28-28, con un compromiso de atención del reporte, en un plazo no mayor de 04-cuatro horas
- G) Otorgar una capacitación al personal de cada área para el uso adecuado de los equipos a instalar.
- H) Compromiso de configurar los equipos de cómputo de los usuarios, los equipos de impresión, copiado y digitalización para su uso y operación.
- I) Compromiso de entregar un reporte mensual por cada equipo, donde se detalle la cantidad de copias e impresiones que realice cada equipo.

SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO) En este acto, "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a lo siguiente:

- A) A utilizar los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado única y exclusivamente a través del personal adscrito a la dependencia en la cual se encuentra cada uno de los equipos de copiado.
- B) A mantener las instalaciones físicas y eléctricas adecuadas, en el área donde se instalen los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado.
- C) A no remover los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado en su totalidad o en parte, del lugar de instalación, sin previo consentimiento de "EL ARRENDADOR".

OCTAVA. - (VISITAS DE INSPECCIÓN) "EL ARRENDADOR" se compromete a realizar visitas de inspección a los 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado de acuerdo a lo siguiente:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Realizar visitas de inspecciones periódicas, al menos una vez por semana, de mantenimiento preventivo, efectuándose la limpieza de los mecanismos, la lubricación y ajuste general, instruyendo sobre el manejo adecuado a los operadores de cada uno de los equipos de copiado.
- b) Proporcionar sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", todas las refacciones y mano de obra que sean necesarias para el buen funcionamiento de los equipos.
- c) Efectuar visitas de emergencia cuando le sean solicitadas por "EL MUNICIPIO", en un lapso no mayor a 3-tres horas.

NOVENA. - (NORMAS DE CALIDAD) "EL ARRENDADOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

DÉCIMA. - (TRANSPORTACIÓN) "EL ARRENDADOR" se compromete a garantizar la entrega de los equipos objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL ARRENDADOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL ARRENDADOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, a la firma del presente contrato, en los domicilios señalados a continuación en el presente instrumento jurídico, en completo funcionamiento y listas para operar, configuradas para imprimir y escanear documentos, así como un cartucho de tóner en cada uno de los equipos, dentro de los 15-quinze días naturales siguientes contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico

UBICACIÓN DEL EQUIPO	DOMICILIO
Coordinación de Cartilla Militar	5ta Zona esq. Magallanes
Departamento de Participación Ciudadana	5ta Zona esq. Magallanes
Dirección de Cultura	Abasolo 846 entre Dr. Coss y Diego de Montemayor
Jueces Calificadores Demarcación de Policía Zona Norte	Apolo y Aztlán Col. San Bernabé
Subdirección de Jueces Calificadores	Aramberri 1956 Pte.
Predial / Mercado Juárez	Aramberri S/N Piso 2 L-6 (Mercado Juárez)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



UBICACIÓN DEL EQUIPO	DOMICILIO
Progr. / Acción Com. / Del Norte	Camino Real y Santos Palomo Colonia La Croc
Progr. / Acción Com. / Del Centro	Zuazua 202 Sur esq. Ruperto Martínez
Demarcación de Policía Zona Oriente	Churubusco y Francisco Beltrán S/N
Progr. / Acción Com. / Del Sur	Eugenio Garza Sada 3900 Col. Condesa
Parque Canoas / Administrativo	Eugenio Garza Sada y Antiguo Camino al Diente S/N Col. Condesa
Predial / Parque España	Federico Gómez esq. Altos Hornos
Bibliotecas / San Bernabé	Filita 6115 Col. San Bernabé
Imagen y Mantenimiento Urbano	Francisco Beltrán 4255
Oficinas Administrativas	Francisco Beltrán 4255
Patrimonio	Hidalgo 430 Ote. Edificio Rojo
Patrimonio 2do Piso	Hidalgo 430 Ote. Edificio Rojo
Subdirección de Bibliotecas / Biblioteca Infantil	Juárez y Tapia S/N
Archivo de la Dirección Operativa	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dirección de Modernización y Proyectos	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
CECADEM Capacitación Delegación Norte	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Demarcación de Policía Zona Alamey / Of. Secretario de Policía	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dir. Admon. de Servicios Públicos	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dirección Operativa Centro	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dirección Técnica Imagen Mtto.	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dirección Técnica Parque Alamey	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dirección Técnica Servicios Públicos	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Oficina de Jueces / Alamey / Jueces Calificadores Zona Centro	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Oficina del Secretario de La Sría. De Servicios Públicos	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Policía Regia Administración	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Predial / Alamey (Castillo)	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)
Dirección Administrativa de la Secretaría de la Policía Municipal	Ladrón de Guevara 3701 esq. Zuazua (Parque Alamey)

[Handwritten signature and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



UBICACIÓN DEL EQUIPO	DOMICILIO
Demarcación de Policía Zona Sur	Lago de Patzcuaro S/N entre Zacatecas y Querétaro
Servicios Públicos Delegación Norte	Las Selvas 3041 Colonia Moctezuma
Dir. de Servicios Médicos / Cumbres	Lázaro Cárdenas 1220
Dirección de Servicios Médicos / Cumbres	Lázaro Cárdenas 1220
Dirección de Servicios Médicos / Cumbres	Lázaro Cárdenas 1220
Predial Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas 2670
Mesa de Hacienda	Lincoln 300 Col. Morelos
Operativo / Tránsito	Lincoln 300 Col. Morelos
Secretaria / Vialidad y Tránsito	Lincoln 300 Col. Morelos
Licencias	Lincoln 300 Col. Morelos
Dirección Técnica Panteones / Lincoln	Lincoln S/N (Panteón San Jorge)
DIF de Monterrey Coord. Admón.	Loma Redonda 1500
Dirección de Deportes - Administrativo	Luis G. Urbina esq. Plan de Guadalupe
Dirección de Deportes - Prensa	Luis G. Urbina esq. Plan de Guadalupe
Parquímetros	Modesto Arreola 407 Ote. Entre Escobedo y Emilio Carranza
Pasaporte / Alameda	Morones Prieto S/N (Parque España)
Pasaporte Alameda	Morones Prieto S/N (Parque España)
Departamento Dirección de Parques	Morones Prieto S/N (Parque España)
Oficinas Administrativas	Morones Prieto S/N (Parque España)
Pasaportes (Parque España)	Morones Prieto S/N (Parque España)
Pasaportes (Parque España)	Morones Prieto S/N (Parque España)
Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial / Sistema Municipal del Empleo	Padre Mier y Escobedo 2do Piso
Dirección de Relaciones Instit. y de Turismo	Padre Mier y Escobedo 2do Piso
Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial / Sistema Municipal del Empleo	Padre Mier y Serafín Peña 808 Piso 2
Eventos Especiales / Azotea Palacio	Palacio Municipal
Secretaría de Desarrollo Humano y Socia / Coordinación Administrativa	Palacio Municipal
Dirección de Control Urbano	Palacio Municipal Piso 1
Dirección de Planeación	Palacio Municipal Piso 1
Cabildo	Palacio Municipal Piso 1



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



UBICACIÓN DEL EQUIPO	DOMICILIO
Dir. de Comunicación Social	Palacio Municipal Piso 1
Dirección de Planeación	Palacio Municipal Piso 1
Oficina de la Secretaría de Planeación y Comunicación	Palacio Municipal Piso 1
Atención Ciudadana	Palacio Municipal Piso 1
Dirección Administrativa Secretaría de Ayuntamiento	Palacio Municipal Piso 2
Dirección Administrativa de Desarrollo Humano	Palacio Municipal Piso 2
Dirección Jurídica	Palacio Municipal Piso 2
Dirección Técnica Ayuntamiento	Palacio Municipal Piso 2
Departamento de Adquisiciones	Palacio Municipal Piso 2
Departamento de Adquisiciones	Palacio Municipal Piso 2
Departamento de Contraloría	Palacio Municipal Piso 2
Departamento de Desarrollo Humano	Palacio Municipal Piso 2
Dirección de Mantenimiento	Palacio Municipal Piso 2
Dirección de Recursos Humanos	Palacio Municipal Piso 2
Medidores Colectivos	Palacio Municipal Piso 2
Oficina del Secretario de Administración	Palacio Municipal Piso 2
Protección al Patrimonio / Dirección de Testamentos	Palacio Municipal Piso 2
Secretaría de Desarrollo Humano y Social / Dir. Desarrollo Social	Palacio Municipal Piso 2
Dirección de Normatividad de la Secretaría de Contraloría Municipal	Palacio Municipal Piso 2
Dirección de Contabilidad	Palacio Municipal Piso 3
Dirección de Informática	Palacio Municipal Piso 3
Egresos	Palacio Municipal Piso 3
Fiscalización / Predial	Palacio Municipal Piso 3
Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles	Palacio Municipal Piso 3
Ingresos	Palacio Municipal Piso 3
Modernización Catastral	Palacio Municipal Piso 3
Obras Públicas	Palacio Municipal Piso 3
Obras Públicas	Palacio Municipal Piso 3
Oficina del Tesorero / Tesorería	Palacio Municipal Piso 3
Predial	Palacio Municipal Piso 3



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



UBICACIÓN DEL EQUIPO	DOMICILIO
Recaudación Inmobiliaria	Palacio Municipal Piso 3
Dir. De Comunicación Social	Palacio Municipal Sótano
Dir. De Comunicación Social	Palacio Municipal Sótano
Departamento de Servicios Públicos Delegación Poniente	Papantla y Cd. Limón Col. Mitras Norte
Progr. / Acción Com. / Del Poniente	Papantla y Cd. Limón Col. Mitras Norte
Coord. Administrativa de Dirección y Comercio	Pino Suarez e Isaac Garza (Protección Civil)
Dirección de Comercio	Pino Suárez e Isaac Garza (Protección Civil)
Inspección y Vigilancia	Pino Suárez e Isaac Garza (Protección Civil)
Protección Civil de Monterrey	Pino Suárez e Isaac Garza (Protección Civil)
Protección Civil de Monterrey	Pino Suárez e Isaac Garza (Protección Civil)
Dir. Admva. de Desarrollo Humano	Plaza Paseo Tec; Eugenio Garza Sada, por las Pampas
Coord. Mercados Municipal	Querétaro entre Morones Prieto y 16 de Septiembre
Demarcación de Policía Zona Poniente	Ruiz Cortines y Durazno
Dirección de Recreación Popular y Eventos	Ruperto Martínez 620 entre Zaragoza y Zuazua
Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial / Sistema Municipal del Empleo	Solidaridad y Esquistos S/N Col. San Bernabé (Parque Aztlán)
Parque Aztlán / Oficina Administrativa	Solidaridad y Esquistos S/N Col. San Bernabé (Parque Aztlán)
Predial / Aztlán	Solidaridad y Esquistos S/N Col. San Bernabé (Parque Aztlán)
Parque Tucán / Oficina Operativa	Urano S/N (Parque Tucán)
Pasaporte / Tucán	Urano S/N (Parque Tucán)
Pasaporte / Tucán	Urano S/N (Parque Tucán)
Departamento de Operativa	Washington S/N (Parque Alameda)
Dirección de Ecología	Zaragoza 1000 - Condominio Acero
Dirección de Planeación Presupuestal - Contabilidad y Cuenta Pública	Palacio Municipal Piso 3
Planeación Urbana	Zaragoza 1000 - Condominio Acero
Secretaría de Desarrollo	Zaragoza 1000 - Condominio Acero
Secretaría de Desarrollo	Zaragoza 1000 - Condominio Acero
Dirección de Planeación Presupuestal	Zaragoza 1000 - Condominio Acero Piso C-1
Museo Metropolitano Monterrey	Zaragoza S/N entre Corregidora e Hidalgo
Archivo Histórico	Zaragoza y Corregidora Piso 2
Coordinación Administrativa /	Zuazua 202 esq. Ruperto Martínez



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



UBICACIÓN DEL EQUIPO	DOMICILIO
Dirección de Deportes	
Salud Pública Sanitaria	Zuazua 202 Nte. esq. Ruperto Martínez Piso 1
Dirección de Educación	Zuazua 202 Nte. esq. Ruperto Martínez P. B.
Progr. / Acción Com. / Del Centro	Zuazua 202 Sur esq. Ruperto Martínez
Progr. / Acción Com. / Del Centro	Zuazua 202 Sur esq. Ruperto Martínez
Dirección de Servicios Médicos / Cumbres	Lázaro Cárdenas 1220
Adquisiciones	Palacio Municipal Piso 2

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para el caso de los equipos nuevos y usados de última generación, se levantará constancia del contador de los equipos, para llevar la contabilidad inicial de las impresiones y/o copias que se utilicen durante el uso de los equipos.

DÉCIMA SEGUNDA. (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes y servicios a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. - (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL ARRENDADOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

Para los ejercicios fiscales 2017-dos mil diecisiete y 2018-dos mil dieciocho, se estará sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y a la autorización presupuestal por parte de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA QUINTA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL ARRENDADOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por cada uno de los servicios objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen en el proceso de entrega de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere "EL ARRENDADOR", serán por cuenta del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL ARRENDADOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo realice la Dirección de Informática y/o la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes, en los términos del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL ARRENDADOR" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen, "EL ARRENDADOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-(veinte por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de lo anterior se deberá tomar en cuenta un volumen aproximado de 850,000 copias o impresiones mensuales.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional SA-DA/13/2016, relativa al arrendamiento de equipos de copiado e impresión;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida;
- g) Para efectos del monto de la fianza anual, que deberá ser proporcionada por el proveedor, se considera para el contrato el monto anual de \$3,060,000 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, el cual se toma como base la cantidad de 850,000 copias o impresiones mensuales, que multiplicados por el precio unitario pactado en la cláusula 2 arroja un monto mensual aproximado de \$255,000 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) antes de impuesto al valor agregado y dando un monto anual de \$3,060,000 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, esto para los periodos comprendidos de junio 2016 a mayo 2017, igualmente para el periodo junio 2017 a mayo 2018, restando un periodo restante de \$1,275,000 (un millón doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado para el periodo restante comprendido entre los meses de junio del 2018 a octubre del 2018, no siendo limitativos ni enunciativos sino que será la base para determinar el monto de la fianza para cada uno de los periodos especificados en esta cláusula, la cual deberá ser entregada a más dentro del primer mes de cada uno de los 3 tres periodos pactados.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía de los bienes entregados. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL ARRENDADOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la entrega del bien y/o servicio objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL ARRENDADOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

DECIMA NOVENA. - (DEL PERSONAL) **"EL ARRENDADOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. - (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL ARRENDADOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDADOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL ARRENDADOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (CESIÓN Y TRASMISIÓN) **"EL ARRENDADOR"** se obliga a suministrar integro la totalidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGESIMA CUARTA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) No suministrar los equipos de impresión y copiado objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega el suministro de los equipos de impresión y copiado.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los equipos de impresión y copiado, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los equipos de impresión y copiado de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- g) Cuando **"EL ARRENDADOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL ARRENDADOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL ARRENDADOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL ARRENDADOR"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del servicio objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL ARRENDADOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL ARRENDADOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/13/2016, relativa a arrendamiento de equipos de copiado e impresión, "EL ARRENDADOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-(dos por ciento), por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL ARRENDADOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (SECRETO PROFESIONAL) "EL ARRENDADOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL ARRENDADOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/13/2016, relativa al arrendamiento de equipos de copiado e impresión, y por lo tanto, "EL ARRENDADOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en el presente contrato.

TRIGÉSIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en

sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGESIMA PRIMERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGESIMA CUARTA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 17-DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROGÉLMO VILLARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ARRENDADOR"

C. JORGE DÍAZ FLORES ELOSEGUI
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COPIADO E IMPRESIÓN, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SA-DA/13/2016, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN FECHA 17-DIECISIETE DE JUNIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG